

**Guía para la Acreditación
de un Sistema de Gestión de
Seguridad y Salud en el Trabajo**

ÍNDICE

i. Introducción	3
ii. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)	4
iii. Cumplimiento	9
iv. Acreditación del Cumplimiento	10
v. Proceso de verificación	12
vi. Formatos	13
vii. Particularidades	14
viii. Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER	16

i. Introducción

En virtud de la modificación del Decreto Supremo N° 67 de 1999, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), a través de la Circular N°3649, ha instruido sobre las modificaciones para acreditar la Evaluación de la Siniestralidad Efectiva a contar del proceso 2023. Es así que, desde ahora, para que las entidades empleadoras puedan acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, además de encontrarse al día en el pago de las cotizaciones del seguro social de la Ley N°16.744, deberán acreditar que han mantenido en funcionamiento un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el último periodo anual.

Cuerpos regulatorios

Decreto N°7

Introduce modificaciones en el Decreto Supremo N° 67 de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de los artículos 15 y 16 de la Ley N° 16.744, sobre exenciones, rebajas y recargos de la cotización adicional diferenciada.

Circular N° 3.649 Imparte instrucciones sobre el proceso de evaluación de la siniestralidad efectiva del D.S. N° 67 de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Modifica el Libro II. Afiliaciones y Cotizaciones, el Libro IV. Prestaciones Preventivas y el Libro VII. Aspectos operacionales y administrativos, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

Principales Modificaciones

- Se deroga la acreditación de los 4 requisitos señalados en el D.S. 67, antes de la modificación en curso. (Son obligaciones legales que igualmente deben cumplirse).
- Se reemplazan por el requisito de implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
- Para acceder a la rebaja en la tasa, el SGSST debe estar en funcionamiento en la empresa a partir de julio del 2022.

ii. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

El SGSST está constituido con los siguientes requisitos mínimos:

1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe establecer las directrices que orientarán los programas y acciones de la entidad empleadora en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo explicitar a lo menos:

- El compromiso de la entidad empleadora con la prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales;
- El cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo;
- La promoción de mecanismos de diálogo y de participación de los trabajadores y de sus representantes en los temas de seguridad y salud en el trabajo, y
- Las propuestas de mejoramiento continuo en dichas materias, con la finalidad de contar con un ambiente laboral seguro y saludable.

La entidad empleadora que tenga implementado un SGSST, debe revisar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para verificar que contenga los elementos básicos señalados.

ANEXO N° 40

MODELO POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACHS

1 INSTRUCCIONES

2 REQUISITOS DE SST

3 MODELO POLÍTICA DE SST

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

La entidad empleadora _____ RUT: _____ que desarrolla actividades de _____ se encuentra comprometida con la seguridad y salud en el trabajo. Este compromiso implica el cumplimiento de la normativa legal vigente sobre seguridad y salud en el trabajo, la identificación, evaluación y el control de los riesgos presentes en las actividades desarrolladas, el desarrollo de una gestión de riesgos laborales participativa, sistemática, programada y permanente, que permita contar con lugares de trabajo saludables y seguros para los trabajadores, incluidos, cuando corresponda, los de empresas contratistas y subcontratistas que prestan servicios bajo régimen de subcontratación.

[Insertar Firma]

[Nombre Representante Legal]

Fecha de creación, Santiago, ____ de ____ de 20 ____

Fecha de revisión/actualizada, ____ de ____ de 20 ____

Formato tipo "Política de Seguridad y Salud en el trabajo" (Anexo N°40)

2. Diagnóstico de situación

El diagnóstico de situación permitirá a la entidad empleadora conocer su estado actual de cumplimiento en aspectos legales, así como el nivel de desarrollo preventivo en que se encuentra. El diagnóstico de situación deberá contener:

a) Una evaluación del cumplimiento normativo (Anexo N°2)

ANEXO N° 2

AUTOEVALUACIÓN INICIAL DE CUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

ACHS

1 INSTRUCCIONES

2 AUTOEVALUACIÓN

3 ACTIVIDADES

INFORMACIÓN INICIAL

Nombre entidad empleadora	_____	RUT	_____	N° adherente	_____
Nombre centro de trabajo	_____		Región	_____	
Dirección centro de trabajo	_____		Comuna	_____	
Nombre evaluador	_____		Fecha evaluación	_____	
Cargo evaluador	_____		Fecha última actualización	_____	

ASPECTOS A EVALUAR

1.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS		CUERPO LEGAL	SI	NO	N/A
1.1	¿La entidad empleadora cuenta con Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIHS) y/o Orden Higiene y Seguridad (RIOHS) actualizado, según corresponda?	Cód. Del trabajo Art. N° 153-154; Ley N° 16.744, Art. N° 67; D.S. N° 40, Art. N° 14-20.			
1.2	¿La entidad empleadora mantiene los registros actualizados de la recepción o entrega del RIHS o RIOHS a cada trabajador(a)?	Cód. Del trabajo Art. N° 153-154; Ley N° 16.744, Art. N° 67; D.S. N° 40, Art. N° 14-20.			
1.3	¿La entidad empleadora cumple con la obligación de informar a sus trabajadores sobre riesgos laborales que entrañan sus labores, las medidas de prevención y los métodos de trabajo correctos, de una manera oportuna y conveniente, manteniendo un registro de dicha actividad?	D.S. N° 40 Art. N° 21-24.			
1.4	¿En la entidad empleadora se ha constituido y se encuentra en funcionamiento el Comité Paritario de Higiene y Seguridad? (entidad empleadora con más de 25 trabajadores permanentes).	Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.			
1.5	¿El Comité Paritario de Higiene y Seguridad cuenta con un programa de trabajo propio y se reúne como mínimo una vez al mes?	Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.			
1.6	¿El Comité Paritario de Higiene y Seguridad realiza investigación de las causas de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales?	Ley N° 16.744 Art. N° 66; Ley N° 19.345, Art. N° 6, D.S. N° 54.			

Formato tipo "Autoevaluación del Cumplimiento de Aspectos Legales" (Anexo N°2)

b) Una identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), cuyo contenido dependerá del tamaño de la entidad empleadora:

Entidades empleadoras de hasta 25 trabajadores/as.

Aquellas entidades empleadoras que no cuenten con dicha evaluación deberán utilizar el Anexo N°41 "IPER de entidades de hasta 25 trabajadores", debiendo precisar:

- La tarea evaluada
- El riesgo específico
- El resultado de la evaluación del riesgo
- La medida de control

ANEXO N° 42
IPER ENTIDADES DE MÁS DE 25 TRABAJADORES

ACHS

1 INSTRUCCIONES

2 MATRIZ IPER

3 LISTADO PELIGROS

4 TABLAS NR

INFORMACIÓN INICIAL

Nombre entidad empleadora		RUT		N° adherente	
Nombre centro de trabajo			Región		
Dirección centro de trabajo			Comuna		
Nombre evaluador			Fecha evaluación		
Cargo evaluador			Fecha última actualización		

Firma Evaluador

IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE RIESGO

L- Descripción básica de la(s) tareas que se realizan en el Centro de Trabajo:

II- Matriz de riesgos

Tarea (Señale la actividad laboral que presenta el riesgo)	Rutinaria	Riesgo específico (Señale cuál es el riesgo identificado)	Evaluación de riesgos			Clasificación de riesgos (Obtenida de la evaluación del riesgo)	Medida de Control (Señale la actividad que se realizará. Incluir la medida o actividad en el programa de trabajo)
			P	C	Resultado (P x C)		
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	
					0	NO EVALUADO	

Formato tipo "IPER de hasta 25 trabajadores" (Anexo N°42)

• Las entidades empleadoras de más de 25 trabajadores que no cuenten con dicha evaluación, deberán utilizar el Anexo N°42 "IPER de entidades de más de 25 trabajadores", precisando:

- La tarea evaluada
- Si es rutinaria o no
- El riesgo específico
- El valor asignado a la variable probabilidad y consecuencia
- El resultado de la evaluación del riesgo
- Las medidas de control.

3. Programa de Trabajo Preventivo

Es una planificación de actividades en materia de seguridad y salud laboral, que contendrá las medidas de prevención a implementar, los plazos en que éstas se ejecutarán y sus responsables. La información mínima a contener será, a lo menos:

- La identificación y dirección de la entidad empleadora
- El período de vigencia y fecha de elaboración del programa
- La identificación del encargado del programa
- El detalle de las actividades y/o acciones a realizar
- Las fechas de programación y de ejecución de las actividades
- Los responsables de su implementación
- Las fechas de revisión del programa
- La firma manuscrita o electrónica del representante legal o de quién este designe para la aprobación del programa.

Las actividades y/o acciones a incorporar en el programa de trabajo preventivo, tanto en situaciones normales como de emergencia, son a lo menos las siguientes:

a) Actividades definidas para corregir los incumplimientos detectados en la aplicación de la autoevaluación inicial de cumplimiento de aspectos legales (Anexo N°2).

b) Hallazgos detectados (brechas) en el proceso de identificación de peligros (IPER) por ejemplo, identificación deficiente de los peligros, controles inexistentes, controles inapropiados o insuficientes, entre otros.

c) Actividades permanentes que permitan mantener y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores/as en el tiempo.

ANEXO N° 43

PROGRAMA DE TRABAJO PREVENTIVO

ACHS

1 INSTRUCCIONES

2 PROGRAMA DE TRABAJO

3 SEGUIMIENTO

4 NIVEL DE INTERVENCIÓN

INFORMACIÓN INICIAL

Nombre entidad empleadora		RUT		N° adherente	
Dirección casa matriz					
Nombre representante					
Nombre centro de trabajo				Región	
Dirección centro de trabajo				Comuna	
Nombre encargado programa				Número de centros de trabajo	
Fecha elaboración programa				Fecha última revisión del programa	
Período del programa					

Nombre y firma del representante legal o de quien designe para la aprobación del programa

CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS

Actividades a realizar (Indicar las actividades que se realizarán. Se debe registrar una actividad por fila)	Responsable (Indicar el nombre de la o las personas responsables de ejecutar la actividad)	Centro de trabajo (Identificar el centro de trabajo o sucursal para la cual se programa la actividad)	Fecha de ejecución programada (DÍA/MES/AÑO)	Fecha de ejecución efectiva (DÍA/MES/AÑO)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				

Formato tipo "Programa de trabajo preventivo" (Anexo N°43)

iii. Cumplimiento

Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

Se entenderá que el SGSST ha sido implementado y se encuentra en funcionamiento cuando la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo, con un diagnóstico de situación y con un programa de trabajo preventivo, con los elementos básicos que respecto de cada uno de esos instrumentos y dentro del plazo establecido para ello, es decir al 30 de junio 2022.

Política y Diagnóstico de Situación

Se entenderá que la entidad empleadora cuenta con una política de seguridad y salud en el trabajo y con un diagnóstico de situación, cuando éstos han sido elaborados o actualizados dentro de los dos últimos años anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del período de evaluación, sin perjuicio de las actualizaciones realizadas con posterioridad a esa fecha. Así, por ejemplo, para el proceso de evaluación que se inicia el 1° de julio del 2023, la Política de SST y el Diagnóstico de Situación deberán haber sido elaborados o actualizados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.

Programa de trabajo

Se entenderá que la entidad empleadora cuenta con un programa de trabajo, cuando éste ha sido elaborado o actualizado dentro de los 12 meses anteriores al 1° de julio del año en que se inicia el último período anual del proceso de evaluación (entre 1 julio 2021 y el 30 de junio 2022) e incluye actividades realizadas o a desarrollar durante ese último período anual. Es decir, el programa de trabajo deberá haber sido elaborado o actualizado entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022.



iv. Acreditación del Cumplimiento

Para la acreditación del mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Gestión con el Organismo Administrador, la **entidad empleadora deberá presentar una declaración simple suscrita por el representante legal**, acompañada de:

- Copia de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Copia Diagnóstico de situación (Evaluación de aspectos legales y evaluación IPER)
- Copia del Programa de trabajo.

La declaración y los documentos de respaldo podrán ser presentados en formato papel o digital, utilizando los formularios dispuesto en www.achs.cl para este fin.

ANEXO N° 25

DECLARACIÓN SIMPLE DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGSST

ACHS

DECLARACIÓN SIMPLE

En _____, a _____ de _____ de _____, yo _____, célula de identidad N° _____, representante legal de _____, RUT _____, con la finalidad de acceder, en el proceso de evaluación de siniestralidad efectiva actualmente en curso, a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, según lo establecido en los artículos 8 y 10 del D.S. N°67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Seguridad Social, declaro haber mantenido en funcionamiento durante el último período anual (1 de julio de 20____ al 30 de junio de 20____), del período de evaluación, un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST).

Como antecedentes de respaldo, acompaño a esta declaración una copia de la política de seguridad y salud en el trabajo, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo preventivo.

Firma del Representante Legal

Formato tipo "Declaración Simple" (Anexo N°25)

Las entidades empleadoras adherentes, que previo al 30 de junio del 2022, se encuentren utilizando un SGSST ACHS, se exceptúan de realizar la acreditación, siempre y cuando, a la fecha indicada, hayan abordado los procesos necesarios: Gestión de aspectos legales, Gestión de Riesgos y Plan de medidas, a lo menos. Esto se debe a que dichos procesos consideran las actividades básicas exigidas en el Sistema de Gestión SST para optar a la rebaja de la tasa de cotización.

v. Proceso de verificación

Durante el año calendario posterior a aquél en que se realiza el proceso de evaluación (2024), se efectuará una revisión aleatoria de una muestra representativa de las empresas que accedieron a la exención o rebaja de su tasa de cotización, con la finalidad de verificar los siguientes aspectos:

- **La calidad del diagnóstico y su coherencia con el programa de trabajo preventivo.** Si se detectan deficiencias en este ámbito, se otorgará la asistencia técnica necesaria para subsanar esas deficiencias, prescribiendo las medidas pertinentes.
- **La efectiva implementación y mantención en funcionamiento del SGSST durante el último período anual del período de evaluación.** Si constata que durante ese último período anual la entidad no cumplió, con mantener en funcionamiento el SGSST, se dejará sin efecto la rebaja o exención, manteniendo la tasa de cotización adicional determinada en el proceso de evaluación anterior y se cobrará a la entidad empleadora las diferencias de cotizaciones que correspondan.

vi. Formatos

En el sitio web www.achs.cl encontrará los formatos y herramientas necesarias para cumplir con los requisitos establecidos, dentro de las fechas antes indicadas.

- Declaración Simple del Funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N°25)
- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N°40)
- Autoevaluación Inicial de Cumplimiento de Aspectos Legales (Anexo N°2)
- IPER Entidades de hasta 25 trabajadores (Anexo N°41)
- IPER Entidades de más 25 trabajadores (Anexo N°42)
- Programa de Trabajo Preventivo (Anexo N°43)

La entidades empleadoras que tengan desarrolladas las actividades bajo sus propios formatos, deberán verificar que estos consideran al menos los contenidos mínimos establecidos por la autoridad, en los formatos tipo.

<https://www.achs.cl/ds-67>



vii. Particularidades

Entidades empleadoras que “NO poseen Sistema de Gestión”

Las entidades empleadoras que no posean un SGSST, podrán obtener los formatos definidos por SUSESO, en la página web www.achs.cl, para la elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Diagnóstico de Situación y del Programa de Trabajo Preventivo además de sus instructivos asociados.

Formatos básicos que se precisan:

- Modelo de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (Anexo N° 40)
- Evaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales (Anexo N° 2)
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) para entidades de hasta 25 trabajadores/as (Anexo N° 41)
- Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER) para entidades de más 25 trabajadores/as (Anexo N° 42)
- Programa de Trabajo Preventivo (Anexo N° 43)

Entidades empleadoras que “Poseen Sistema de Gestión”

a) Entidades empleadoras que tienen Sistema de Gestión SST propio

Las entidades empleadoras que tienen un Sistema de Gestión SST propio deberán revisar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo preventivo, a fin de verificar que contengan los requisitos básicos señalados por SUSESO, dentro de los periodos de fechas establecidos, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.

Durante el proceso de evaluación deberá presentar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, adjuntando a la declaración simple suscrita por el representante legal:

- Copia de la política
- Copia del Diagnóstico de situación (Evaluación legal y Evaluación de riesgos)
- Copia del Programa de trabajo.

b) Entidades empleadoras que tienen Sistema de Gestión ACHS

Las entidades empleadoras que utilizan un Sistema de Gestión ACHS, ya sea OIT o ACHS-GESTION, y que tengan abordados los procesos donde se encuentran:

- La política SST
- El Diagnóstico de situación (Evaluación legal y Evaluación de riesgos)
- Programa de trabajo.

Estarán exentas de la acreditación de los requisitos exigidos.

Así también, aquellas empresas que se encuentren en proceso de implementación de alguno de nuestros Sistemas de Gestión SST, también se eximen de esta acreditación siempre y cuando cumplan con su Política de Seguridad y Salud en el trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo Preventivo, en los plazos y requisitos exigidos (30 junio 2022).

Dudas o consultas

Solicite asistencia técnica a través de los canales institucionales puestos a su disposición.



Página web ACHS
www.achs.cl



ACHS Gestión
www.achsgestion.cl



ACHS Center
600 600 22 47



Experto ACHS

viii. Metodología de Identificación de Peligro y Evaluación de Riesgos IPER

Etapas del método

La metodología IPER, permite la Identificación y evaluación de los riesgos existentes al interior de las empresas, instituciones y/u organizaciones, es recomendada principalmente para evaluar los riesgos relacionados a la seguridad, pudiendo también evaluar los riesgos de emergencia y de salud en el trabajo, aunque para este efecto, se recomienda abordarlos según se indica en la normativa respectiva.

Etapas de la metodología aplicable a empresas de hasta 25 trabajadores/as:

1. Se deben identificar las tareas, considerando que son la unidad última de trabajo, y es donde principalmente se presentan los riesgos de daño o deterioro de los trabajadores/as.
2. Señalar el Riesgo específico identificado tanto en situaciones normales como de emergencia y/o desastres (sismo, incendio, entre otras). Para esto, se sugiere ver la guía que ACHS ha dispuesto para sus empresas adherentes en la página web.
3. Se debe determinar el nivel de riesgo, lo que deriva de la valoración, para lo cual se sugiere utilizar los cuadros de "Criterios de evaluación IPER".
4. Se deben definir e implementar las medidas de control necesarias, aplicando la "Jerarquía de controles".

Etapas de la metodología aplicable para empresas de más de 25 trabajadores/as:

1. Se deben identificar las tareas, considerando que son la unidad última de trabajo, y es donde principalmente se presentan los riesgos de daño o deterioro de los trabajadores/as.
2. Se debe definir si las tareas son rutinarias, es decir, se ejecutan de forma permanente o habitual, forman parte de ciclos de trabajo etc., o bien son no rutinarias, tareas no periódicas o eventuales que en general no son planificadas.
3. Señalar el Riesgo específico identificado tanto en situaciones normales como de emergencia y/o desastres (sismo, incendio, entre otras). Para esto, se sugiere ver la guía que ACHS ha dispuesto para sus empresas adherentes en la página web.

4. Posteriormente se debe realizar la evaluación de riesgos, para lo cual se sugiere seguir la metodología definida por la autoridad e indicada más adelante.
5. Posteriormente, se debe determinar el nivel de riesgo, lo que deriva de la valoración, para lo cual se sugiere utilizar los cuadros de "Criterios de evaluación IPER".
6. Se deben definir e implementar las medidas de control necesarias, aplicando la "Jerarquía de controles".

Criterios para definir Probabilidad x Consecuencia

Nivel de probabilidad

Esta variable a nivel conceptual se puede expresar como la posibilidad de que tenga lugar un suceso no deseado en base a la información histórica con la que se cuenta.



Nivel de consecuencia

Indica la gravedad del daño a los trabajadores que puede resultar del peligro analizado. Se determina en base a la severidad más recurrente en los ingresos históricos y a la definición de los peligros de Lesiones Graves y Fatales (LGF).



Tabla de criterios para definir Probabilidad x Consecuencia

		CONSECUENCIA (C)			
			Ligeramente daño	Daño	Extremadamente daño
		Criterio	Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos que pueden causar lesiones o daños superficiales (cortes superficiales, magulladuras, etc), como a su vez molestias e irritaciones con tiempos rápidos de recuperación	Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos que pueden causar lesiones (laceraciones, quemaduras, torceduras, fracturas pequeñas, etc) y/o intoxicaciones que pueden causar incapacidad temporal de un(a) trabajador(a) debiéndose invertir un tiempo de recuperación considerable	Esta graduación debe ser adoptada en aquellos casos en los cuales se puedan generar eventos extremadamente dañinos como amputaciones, fracturas mayores, intoxicaciones, lesiones múltiples que generen incapacidades permanentes y lesiones fatales
PROBABILIDAD (P)	Criterio	Valor	1	2	4
	Baja	El daño ocurrirá rara vez o en contadas ocasiones (posibilidad de ocurrencia remota)	1	2	4
	Media	El daño ocurrirá en varias ocasiones (posibilidad de ocurrencia mediana (puede pasar), no siendo tan evidente)	2	4	8
	Alta	El daño ocurrirá siempre o casi siempre (posibilidad de ocurrencia inmediata, siendo evidente que pasará)	4	8	16

Listado referencial de Riesgos Laborales

Ambos modelos de matriz IPER, consideran la utilización de un “Listado Referencial de Riesgos Laborales”, con la finalidad que la empresa los pueda clasificar de mejor manera. El listado considera 4 familias de riesgos, con su correspondientes clasificaciones:

- Riesgos de Seguridad
- Riesgos Higiénicos
- Riesgos Ergonómicos
- Riesgos Psicosociales

FAMILIA DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	CODIGO CATEGORÍA
RIESGOS DE SEGURIDAD	Caída de personas	Considera el riesgo de lesiones por caídas en el mismo o diferente nivel, caídas de altura (1,8m), caída al agua.	A
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con objetos	Considera el riesgo de lesiones por atrapamiento, caída de objetos, cortes o choques contra objetos que estén en movimiento o no.	B
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con seres vivos	Considera riesgo de lesiones por contacto con personas y/o animales.	C
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contactos térmicos	Considera el riesgo de lesiones contacto con calor o frío.	E
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con energía eléctrica	Considera el riesgo de contactos eléctricos directos e indirectos con baja o alta tensión.	F
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con sustancias químicas	Considera el riesgo de lesiones por contacto con sustancias cáusticas, corrosivas u otra sustancia química.	G
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con elementos que se proyectan	Contempla explosiones, proyección de fragmentos y /o partículas	H
RIESGOS DE SEGURIDAD	Contacto con / en Vehículos en movimiento	Contempla atropellos o golpes con vehículos, choque, colisión o volcamiento.	I
RIESGOS DE SEGURIDAD	Incendios	Existencia de condiciones que puedan originar fuego incontrolado y lesiones producto de ello.	J
RIESGOS DE SEGURIDAD	Exposición a condiciones atmosféricas extremas	Considera la exposición a ambientes con deficiencia de oxígeno o a sustancias químicas tóxicas.	K
RIESGOS DE SEGURIDAD	Exposición a altos niveles de radiación	Considera la exposición a altas dosis de radiaciones ionizantes y no ionizantes en un periodo corto de tiempo (accidente).	L
RIESGOS DE SEGURIDAD	Ingesta de sustancias nocivas	Ingesta de sustancias que alteren la salud.	M
RIESGOS HIGIENICOS*	Exposición a agentes químicos*	Considera la permanencia de exposición en el trabajo a: aerosoles sólidos (silice, polvo, fibras, etc.), líquidos (nieblas, neblinas, plaguicidas, etc), gases y vapores (gases anestésicos, tolueno, acetonas, etc.)	O
RIESGOS HIGIENICOS*	Exposición a agentes físicos*	Considera la permanencia de exposición en el trabajo a: ruido (altos niveles de presión sonora en forma estable o fluctuante), vibraciones, radiaciones ionizantes, radiaciones no ionizantes, calor (temperatura interna corporal sobre 38°C), frío (temperatura corporal bajo 36°C), altas presiones (superior a la atmosférica; ej. buceo), bajas presiones (inferior a la atmosférica; ej. altitud geográfica).	P
RIESGOS HIGIENICOS*	Exposición a agentes biológicos*	Considera la posible transmisión por sangre, fluidos, aérea, hídrica y por contacto de agentes biológicos capaces de enfermar.	Q
RIESGOS ERGONOMÍCOS*	Manejo o Manipulación Manual de Carga (MMC) o Personas (MMP)	Considera la sobrecarga física debido a manipulación manual de cargas (levantar, descender o transportar objetos de +3 kg o empujar/arrastrar objetos con 1 o 2 manos, considera también manejo manual personas y/o pacientes.	R
RIESGOS ERGONOMÍCOS*	Trabajo repetitivo de la extremidad superior.	Sobrecarga física debido a trabajo repetitivo de las extremidades superiores.	S
RIESGOS ERGONOMÍCOS*	Sobrecarga Postural (postura mantenida y/o forzada)	Sobrecarga postural debido a trabajo de pie, sentado, cucullas(agachado), arrodillado, tronco inclinado y/o exigencias fuera de alcance u otras posturas.	T
RIESGOS PSICOSOCIALES*	Riesgos Psicosociales Laborales	Considera factores tales como: exigencias psicológicas, habilidades de liderazgo, compensaciones y doble presencia.	D

* Para efecto de evaluar en detalle estos riesgos se recomienda solicitar asistencia técnica a su organismo administrador.

Valorización del riesgo

1	TRIVIAL	No se requiere acción específica
2	TOLERABLE	No se necesita mejorar la acción preventiva. Sin embargo, se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control
4	MODERADO	Se debe hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo se deben implementar en un período determinado Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control
8	IMPORTANTE	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo (puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo) Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, se debe remediar el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados
16	INTOLERABLE	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducirlo, incluso con recursos ilimitados, se debe prohibir el trabajo

Determinación y aplicación de controles

Jerarquía de los controles

La jerarquía de controles constituye el principal criterio a considerar en la elección de las medidas, su descripción determina un orden de prelación en la determinación de las citadas medidas. La idea que presenta esta jerarquía es que los métodos de control en la parte superior son potencialmente más efectivos que los de la parte inferior. Seguir esta jerarquía conduce normalmente a la implementación de sistemas intrínsecamente más seguros, donde el riesgo de accidentes se ha reducido sustancialmente.

EFFECTIVAS	+	Eliminación o supresión	Corresponden a las medidas de control que anula el peligro que originó el accidente, generadas por el rediseño de los procesos, cambios de maquinarias/equipos o cambios de las materias primas.
		Sustitución	Corresponde a las medidas de control que reducen significativamente el riesgo asociado al peligro involucrado en el accidente, generado por el reemplazo de los materiales, sustancias o procesos.
		Controles de Ingeniería/ Medidas técnicas	Corresponde a las medidas de control que generen intervenciones activas en el original de la exposición. Considera dispositivos técnicos que ayudan a que los peligros sean contenidos, limitados o aislados.
		Disposiciones Administrativas de control	Corresponde a las medidas que se establecen cuando no es posible indicar controles de ingeniería u otros de jerarquía superior o si en el caso de haberse implementado controles de mayor jerarquía, el peligro aún persiste con altos niveles de riesgo residual. Se basan en el diseño de sistemas de trabajo seguro (a través de instructivos, procedimientos, señalización, advertencias y/o concientización sobre la exposición), buscando que los trabajadores entiendan su "intención".
	-	Equipos de Protección personal (EPP)	Esta medida de control es el último recurso para reducir los riesgos. Se deben considerar cuando no se pueden implementar los métodos de controles indicados anteriormente o cuando éstos no otorgan suficientes protección. Según lo indicado por la SUSESO, sólo deberán considerarse para controlar la exposición frente al riesgo residual o ser complemento de otras medidas.



**NADIE CUIDA MEJOR A LOS
TRABAJADORES DE CHILE**